Alcaldia Municipal
**Ibagué**
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

**RESOLUCION No. 1010-** 2022 000064

02 NOV 2022

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"***

Actuando en ejercicio de sus facultades, de conformidad con Decreto Municipal No. 1000-0001 del 03 de Enero del 2022 mediante el cual el Alcalde Municipal delegó la ordenación del gasto, conforme a las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Politica, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la ordenación del gasto se refieren, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 311 de la Constitución política de Colombia se establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben de darle cumplimiento a tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Ley 1551 de 2012 así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que por lo anterior, en el plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020- 2023", buscó realizar todo tipo de acciones que permitieran fomentar las actividades culturales de alto impacto en la ciudad.

Que mediante el Acuerdo No. 0007 de 16 de junio de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "IBAGUÉ VIBRA", se encuentra la Dimensión II. SOCIOCULTURAL el SECTOR 2.CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES, como ejes fundamentales para el desarrollo cultural del municipio de Ibagué.

Que dentro de la dimensión "Sociocultural" se encuentra situada la Secretaria De Cultura por cuanto tiene como misión formular y ejecutar la política cultural, del municipio, fortalecer y promover las manifestaciones culturales, promover y consolidar el emprendimiento cultural de la ciudad, brindar asesoría técnica para el sector cultural, artístico y patrimonial de la ciudad, fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural y así mismo apoyar y fortalecer el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos bandas, orquestas), y otras iniciativas de organización del sector cultural, encaminada al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023".

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Ibagué denominado "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se encuentra la Dimensión II. SOCIOCULTURAL el cual contiene el Sector 2: CULTURA QUE VIBRA CON OPORTUNIDADES, como ejes fundamentales para el desarrollo de nuestro municipio. Que en la referida dimensión y sector el Plan de Desarrollo del Municipio "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se encuentra el PROGRAMA 1. PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

000064

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS; el cual comprende las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

A su vez, se encuentra el SUBPROGRAMA 1. ARTE Y CULTURA, por medio del cual propende por diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la cualificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.

Que dentro de las metas de producto las cuales es deber del municipio ejecutar a fin de dar cumplimiento al Plan De Desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023", se encuentra REALIZAR EVENTOS PRESENCIALES Y/O VIRTUALES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (Festivales, ferias, entre otros). Motivo por el cual, con el presente contrato se pretende darle cumplimiento a esta meta.

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023", aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de Junio del 2020, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su operatividad, de tal forma que para presente contratación afecta el rubro No. 2.15.3.2.02.02.009 -1 Y rubro 2.15.3.2.02.02.009-18 con el objeto del gasto denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, dentro del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE".

Que en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "IBAGUÉ VIBRA 2020-2023" se hace necesario la celebración de un convenio de asociación con el objeto realizar el XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE 2022.

El XVII festival Internacional de Hip hop "ármate de arte" 2022, propuesto por la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING de la ciudad de Ibagué se viene realizando desde hace más de una década, llegando al 2022 a su XVII versión. El Festival es un espacio donde se diseña y proyecta múltiples escenarios, de manera que los artistas y los asistentes puedan disfrutar de un festival para toda la comunidad, como ejercicio a la formación a nuevos públicos, apoyando y fortaleciendo el arte local y proyectándolo de manera internacional, En el marco a la titulación de Ibagué ciudad creativa de la música y Capital americana de la Cultura.

Dicho proyecto cultural enmarca la participación los jóvenes de nuestro país. El festival cuenta con una programación eminentemente cultural que tiene como objetivo generar procesos de circulación de agentes del sector musical, además de la producción de espacios que promueven la tolerancia, y el fortalecimiento de la creación musical que nos identifica como Ibaguereños, haciendo extensiva su programación a todos los habitantes del Municipio de Ibagué.

Ibagué como capital musical de América se ha caracterizado por sus múltiples actividades culturales los cuales le ha permitido mantenerla en el mapa mundial a nivel de la cultura. Es por esto, que la Corporación artística y Cultural Sensación del Swing ha proyectando el Festival Internacional de Hip Hop "ármate de arte" como un festival internacional que exalta a la ciudad musical de Colombia ante el mundo gracias al aporte que hace con cada una de sus Ediciones.

El Festival internacional de hip hop "ármate de arte" es una plataforma para la promoción, difusión, formación y circulación de los procesos y contenidos artísticos de la cultura Hip Hop.

Cuyo objetivo es diseñar y proponer múltiples escenarios, donde los artistas y asistentes puedan disfrutar de un festival para todos y todas, como ejercicio para la formación a nuevos públicos, apoyando el arte local en paz y sana convivencia.

Así los jóvenes pueden disfrutar cada uno de los espacios y actividades que se ofrecen durante los días de permanencia en la ciudad musical, lo cual genera constante crecimiento personal y le apuesta a la construcción de un modelo de política cultural dirigida a lograr una mayor inclusión, facilitando su acceso a la cultura y favoreciendo a su vez su inserción social.

Que a fin de satisfacer la necesidad que presenta la Alcaldía Municipal de Ibagué en cabeza de la Secretaría de Cultura, requiere suscribir un CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una institución cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación, lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 subsección 4, y las normas que lo complementen o modifiquen.

Que de esta manera el presente convenio se suscribe en el marco del cumplimiento de los artículos 70,71 y 72 de la Constitución política Colombiana los cuales consideraron como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas y en ese sentido busco proteger y conservar el patrimonio cultural de los Colombianos el cual está integrado por los bienes de interés cultural de la Nación y del municipio. Por lo que en eses sentido en especial se consideró:

> ***"ARTICULO 70.*** *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*
>
> *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*

Que igualmente Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, menciona que tal precepto constitucional se debe de materializar a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que de esta manera la Ley 397 DE 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* reglamento con el artículo 17 a las entidades territoriales el fomento de las artes en todas sus expresiones manifestando;

> *"**Artículo 17:** las entidades territoriales fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elemento de Dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica.*

La misma ley 397 de 1997 en su Artículo 18 busco promover el deber del Estado para la creación artística y cultural mencionando;

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

000064

SECRETARIA DE CULTURA
DESPACHO

*"**Artículo 18:** El Estado a través de las entidades territoriales establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales."*

Que así las cosas, LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING será la responsable del funcionamiento tanto administrativo logístico, y en general de la realización de las actividades artísticas y culturales que implique la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ARMATE DE ARTE 2022", en su XVII edición, en cada una de las etapas contempladas desde la pre producción, producción y pos producción. La gestión del Proyecto, Dirección y Coordinación de ejecución de las actividades se encuentra a cargo del Presidente de la Junta Directiva MARISOL GARCIA GUZMAN quien apoyara las actividades relacionadas con la gestión y ejecución que el Proyecto requiera.

Que por todo lo anterior se hace necesario la celebración de un convenio de Asociación con el objeto: SC-197 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGISTICOS ENTRE LA ALCADÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2022"
En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Celebrar con CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING un convenio de Asociación cuyo objeto es: SC-197 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LÓGISTICOS ENTRE LA ALCADÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING PARA REALIZAR EL XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE 2022"

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor del aporte del municipio es de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) los cuales serán pagados a la CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING una vez ejecutado y cumplido con las obligaciones del convenio.

**ARTICULO TERCERO:** El valor del aporte de CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SENSACIÓN DEL SWING es de suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA LONDOÑO GOMEZ**
Secretaria de Cultura
Ejecutor
Proyectó: Adriana García Tovar/Abogada Contratista/ Secretaria de Cultura Municipal